

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00731-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, en los siguientes términos:

De entrada, el Despacho repondrá parcialmente el DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, respecto de la prueba de oficio, en el sentido de ordenar oficiar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha Cundinamarca, en los términos solicitados por el actor.

Secretaría oficiese y tramítese por el interesado. Quien deberá acreditar el diligenciamiento del oficio en el término de diez (10) días, so pena de tener por desistida la prueba.

Ahora, frente a la solicitud del recurrente de llevar a cabo la audiencia de manera presencial, se rechaza por improcedente, pues de conformidad con lo estipulado por el artículo 372 del Ordenamiento Procesal, el auto que señala fecha y hora para la audiencia no tendrá recursos.

Al margen de lo anterior, se le pone de presente al profesional del derecho, que actualmente en Colombia, se ordenó la reactivación de la gran mayoría de los sectores, en los cuales actualmente predomina la presencialidad, por lo que de suyo, este Despacho cuenta con libre albedrío frente a la disposición para la celebración de audiencias, las cuales se llevaran a cabo cumpliendo los protocolos de bioseguridad actualmente exigibles y decretados por el Gobierno Nacional.

Notifíquese (3),

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **25 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T